

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 25 de Mayo del 2008

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SILRIC S.A.

1. He revisado el Balance General adjunto de la compañía **INMOBILIARIA LOMPAZ S.A.** al 31 de Diciembre de 2000 por el año terminado en esta fecha. Este Estado Financiero es responsabilidad de la Administración de la compañía. Mi responsabilidad es analizar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.
2. La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración ;así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
3. Los Estados Financieros por mí examinados están de acorde a los registros contables, y presentan ranozablemente los saldos del Balance General de **INMOBILIARIA LOMPAZ S.A.** al 31 de Diciembre de 2000, por el ejercicio terminado en esta fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador.

Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la resolución No.92-1-4300014 de la Superintendencia de Compañías

En cumplimiento a lo establecido por la resolución No.92-1-4300014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 del 29 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantadas por la administración de la Compañía son adecuadas y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o

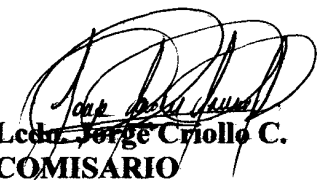


disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeto al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo afirmar por mi función realizada en el periodo terminado el 31 de Diciembre de 2000


Lcd. Jorge Criollo C.
COMISARIO

